



Resolución, de fecha de firma electrónica, de la Directora General de Universidades, por la que se tiene por desistido de su solicitud, y se procede al archivo de determinados expedientes de solicitud de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2025-2026, convocadas por la Orden EMC/689/2025, de 6 de junio.

La Dirección General de Universidades está tramitando el procedimiento correspondiente a la convocatoria citada *ut supra*.

El apartado decimocuarto, punto 1 a) de la convocatoria establece lo siguiente:

1. Las solicitudes de beca se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

A este respecto, las personas solicitantes menores de edad deberán presentar la solicitud a través de su representante legal, que se podrá acreditar mediante el libro de familia o, en su caso, el documento de designación de dicha representación legal.

Si es mayor de edad, la representación voluntaria se acreditará mediante cualquier medio válido en derecho. Para ello, podrá utilizarse el modelo de documento de representación obrante en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10997, en el apartado "Documentación". Este documento conferirá, asimismo, representación para la interposición de los recursos administrativos que procedan contra la resolución de esta convocatoria.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente en su artículo 68.1: "*Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21*".



Concluido el plazo de presentación de solicitudes (15 de julio de 2025), y analizada la documentación presentada por las personas solicitantes que se señalan a continuación, se verificó que no se había presentado la documentación acreditativa de la representación de la persona que actuaba en nombre del solicitante en los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE
1790	***3262**	AZNAR SERRANO, ERIKA
630	***5883**	COLAS VICENTE, LAURA
1442	***1519**	VICENTE LAPIEZA, ANGELA

En este sentido, el 16 de septiembre de 2025 se publicó en el tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>), apartado “Ayudas y subvenciones”, un requerimiento de subsanación a fin de que en el plazo de diez días hábiles aportaran la documentación requerida, advirtiéndoles de que, en caso de que no lo hiciera, se les tendrían por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el citado plazo, las personas antedichas no han atendido el requerimiento efectuado, de manera que no han subsanado la falta de la antedicha documentación.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el apartado decimoquinto, punto 1, de la convocatoria, **RESUELVO** declarar desistidos de su solicitud, y, por tanto, archivar los expedientes de solicitud de la beca presentadas por las personas que a continuación se relaciona, al amparo de la Orden EMC/689/2025, de 6 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2025-2026, al no haber aportado, en el plazo previsto para ello, la documentación requerida para la subsanación de los defectos de la falta de acreditación de la representación.



EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	Documentación del apartado decimocuarto de la Orden ECU/625/2024, de 3 de junio (BOA nº 116, de 17/06/2024) requerida y no aportada
1790	***3262**	AZNAR SERRANO, ERIKA	Libro de familia o, en su caso, documento de designación de representación legal
630	***5883**	COLAS VICENTE, LAURA	Libro de familia o, en su caso, documento de designación de representación legal
1442	***1519**	VICENTE LAPIEZA, ANGELA	Documento acreditativo de la representación

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-subsunciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>), apartado “Ayudas y subsunciones”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Firmado electrónicamente
La Directora General de Universidades
Mª Luisa Feijóo Bello